ACTA PLENO SESION Nº 2015000016.

FECHA: 28 de octubre de 2015.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 21:00 ⁽³⁾ SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Sandra Almiñana Martinez	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	
AUSENTES:		
Manuel Díez Díez (Excusado)	Vocal	PSOE

Manuel Díez Díez (Excusado) Vocal PSOE Juan Antonio Pérez Sala (Excusado) Vocal PP

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara

abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO SESIÓN 2015000014, DE 30 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
- 2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01736-01940/2015: Dar cuenta.
- 3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/93-SEC.-Ref. G/SEC/jjg): Modificación del régimen de funcionamiento para la delegación de presidencia efectiva.
- 4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-038-2015.- AE 2015/83-SEC.- Ref.: G/SEC/jig.): Dar cuenta cambio de portavoces.
- 5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 1844/2015, de 6 octubre, relativo a la reorganización de concejalías delegadas ante la renuncia de la Concejala D^a. NMC.
- 6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2015-SEC. DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (REF.: EXP. 4-034-2011.- AE 2015/132-SEC.- G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto 2015001728, de 21 de septiembre.
- 7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000118/2015-CUL. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO.
- 8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB. P.A.I. U.E. 6 "ARENAL" DEL P.G.O.U. DE ASPE: Resolución de la condición de agente urbanizador.
- 9. EINT-Intervención.- Prop.: 000082/2015-INT. ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/MAC)
- 10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000024/2015-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PERSONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN EL CENTRO PERPETUO SOCORRO, PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015 ANTE SECRETARÍA.

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000025/2015-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE POLÍTICOS DE MESAS DE CONTRATACIÓN EN EL AYTO. DE ASPE. RE2015013113 DE 27 DE OCTUBRE.

12. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 9, 10 y 11, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

8 8

1.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO SESIÓN 2015000014, DE 30 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01736-01940/2015: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/93-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Modificación del régimen de funcionamiento para la delegación de presidencia efectiva.

Con motivo de la renuncia de la Concejala Doña Nieves Martínez Cerdán, ha quedado sin efecto la delegación de esta Alcaldía de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

Por ello, y tras ser dictaminado favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, se propone la modificación del régimen de funcionamiento

aprobado en su día, concretamente del punto 3.2 en el sentido de delegar la presidencia efectiva de la Comisión en la Concejala Doña Isabel Pastor Soler.

El Pleno toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- GRUPOS MUNICIPALES (Exp.: 4-038-2015.- AE 2015/83-SEC.- Ref.: G/SEC/jjg.): Dar cuenta cambio de portavoces.

Tras dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, los reunidos toman razón del escrito de fecha 1 de los corrientes, presentado por Don José Vicente Pérez Botella en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Núm. 11858, del día 1), comunicando que a partir de dicha fecha (1 de octubre de 2015) Doña ISABEL PASTOR SOLER hará las funciones de Portavoz, continuando Don JOSE VICENTE PÉREZ BOTELLA en el ejercicio de las funciones de Portavoz Adjunto.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto núm. 1844/2015, de 6 octubre, relativo a la reorganización de concejalías delegadas ante la renuncia de la Concejala D^a. NMC.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se da cuenta de la resolución núm. 2015001844 de 6 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

"DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jmh-jjg): Reorganización de concejalías delegadas ante la renuncia de la Concejala D^a. Nieves Martínez Cerdán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la corporación y se realizó elección de Alcalde.

SEGUNDO.- En fecha 15 de junio de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1140/2015 se designan las concejalias delegadas atendiendo a las disposiciones de aplicación.

TERCERO.- En fecha 30 de septiembre de 2015, en la sesión plenaria ordinaria número 14/2015 se toma conocimiento de la renuncia al acta de concejala de Doña Nieves Martinez Cerdán. A dichos efectos se efectúa la presente reorganización en aras de continuar con el normal funcionamiento municipal, sin perjuicio de que tan pronto se realice toma de posesión del nuevo concejal Don Jonatan Molina Torres se considere pertinente reorganizar las concejalías.

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Lo dispuesto en los artículos 21.3, 23.2 b) y 24.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como en lo dispuesto en los artículos 43, siguientes y concordantes Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de lo dispuesto, habida cuenta de la renuncia del acta de la concejala Doña Nieves Martinez Cerdán

RESUELVO

PRIMERO: Reorganizar las concejalías delegadas quedando de la forma siguiente:

AREA: SERVICIOS GENERALES (G).

- Recursos humanos (Personal, Organización y Calidad), Contratación y Agricultura: D. José Vicente Pérez Botella.
- Mercado, Relaciones Institucionales, Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos: D. Manuel Díez Díez.
- Comercio: D^a. Yolanda Moreno Aparicio.
- Industria: D. Iván Escobar Palacios.
- Patrimonio: D^a. María José Villa Garis.
- Turismo: D^a. Isabel Pastor Soler.
- Informática y Concejalía 3.0. D. Manuel García Pujalte.

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS (E).

- Economía: D. Manuel García Pujalte.

AREA: SERVICIOS A LA PERSONA (P).

- Sanidad, Consumo, Mayor y Mujer Igualdad: D^a . Yolanda Moreno Aparicio.
- Bienestar Social y Vivienda: D^a. Isabel Pastor Soler.
- Educación, Cultura y Juventud: D^a. Sandra Almiñana Martínez.
- Deportes: D. José Manuel García Payá.
- Fiestas: D^a. Isabel Pastor Soler.
- Participación Ciudadana: D. José Vicente Pérez Botella.
- Formación y empleo: D. Iván Escobar Palacios.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (T).

- Urbanismo y Obras: D^a. Maria José Villa Garis.

AREA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS (M).

- Servicios (incluyendo Cementerio) y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez.
- Medio ambiente: D. Iván Escobar Palacios.

AREA: SEGURIDAD (S).

- Seguridad y Tráfico: D. José Manuel García Payá.

SEGUNDO: Mantener en lo mismos términos la delegación efectuada en la resolución 1140/2015 de 15 de junio referente a celebración de matrimonios civiles.

TERCERO: Todas las delegaciones expuestas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con excepción de la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO: Notifiquese a los designados a los efectos de que manifiesten su aceptación, de conformidad con lo expuesto en el articulo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, dar cuenta en la próxima sesión plenaria y publíquese en el tablón de anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución a partir del día siguiente al de la fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus respectivos departamentos."

El Pleno toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2015-SEC.- DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (REF.: EXP. 4-034-2011.- AE 2015/132-SEC.- G/SEC/jjg): Dar cuenta Decreto 2015001728, de 21 de septiembre.

Previa toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión de 20 de octubre, el Pleno toma debida cuenta del mismo, emitido con fecha 21 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (Exp. 4-034-2011).- Ref. G/SEC/jjg). ANTECEDENTES

Prevista mi ausencia del término municipal durante los próximos días 22 al 24, ambos inclusive, del presente mes de septiembre, por medio del presente y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 47 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Díez Díez, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante los días 22 a 24 de septiembre, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO: Notifiquese al interesado.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del ROF).

CUARTO: Dar cuenta al Pleno."

7.PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000118/2015-CUL.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante del AMPA CEIP PERPETUO SOCORRO.

ANTECEDENTES

- 1º. 18 de junio de 2015. Escrito presentado por D. Martín Ruiz Pulgar comunicando la renuncia al cargo de representante escolar del AMPA de CEIP Perpetuo Socorro, en el Consejo Escolar Municipal.
- 2º. 25 de septiembre de 2015. Escrito presentado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de CEIP Perpetuo Socorro, mediante el cual presentan certificado de la Junta Directiva y comunican como representante en el Consejo Escolar Municipal a D. José David Santamónica Fabra, con D.N.I. núm. 221382192-W, con domicilio en Avda. Pintor Pastor Calpena, nº 1-3-1, de Aspe.

3º. 20 de octubre de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: "Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado."

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación del AMPA de CEIP Perpetuo Socorro a D. José David Santamónica Fabra, en sustitución de D. Martín Ruiz Pulgar.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento al interesado y se le notifique lo presente, debiendo citarlo para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB.- P.A.I. U.E. 6 "ARENAL" DEL P.G.O.U. DE ASPE: Resolución de la condición de agente urbanizador.

ANTECEDENTES

1º.- 29 de abril de 2.003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada constituida por la U.E. 6 (residencial) del suelo urbanizable pormenorizado del vigente PGOU, adjudicándose provisionalmente dicho Programa (Selección del "Agente Urbanizador") a la mercantil Urbana La Ofra, S.L. (Gestión Indirecta).

La provisionalidad de tal acuerdo para elevarse a definitiva quedó supeditada conforme al apartado Séptimo del citado acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Presentación de garantía en el plazo de 10 días.
- b) Formalización de **Convenio urbanístico** comprensivo de la propuesta aprobada con las modificaciones exigidas por el Ayuntamiento.
- c) **Publicación** del acuerdo de aprobación del programa.

Así, las actuaciones posteriores, ponen de manifiesto el cumplimiento de las citadas obligaciones por parte del urbanizador, al haber depositado en fecha 14 de julio de 2003, mediante aval del la entidad Bancaja, formalizándose el Convenio urbanístico en fecha 6 de agosto de 2003 con las correcciones introducidas por el Ayuntamiento, por el que se obligaba al urbanizador a licitar la sobras de urbanización y publicado en el BOPA, en fecha 4 de noviembre de 2003 la adjudicación definitiva.

- 3° .- 25 de marzo de 2004.- Se presenta proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E. 6.
- 4º.- 10 de noviembre de 2.005.- Se registra de entrada escrito de D. Antonio Juan Martínez Soria, en calidad de representante legal de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por el que se adjunta escritura pública de cesión de la condición de urbanizador de la propia mercantil Urbana La Ofra, S.L. a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IRLES AGULLO, S.L., a los efectos de que se apruebe dicha cesión en los términos establecidos en el art. 29.11 de la LRAU 6/94 de la Generalitat Valenciana.
- 5º.- 24 de noviembre de 2005.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba la cesión de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. en favor de la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E.6 aprobado por el Pleno en fecha 29 de abril de 2.003, de tal forma que la citada mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. queda subrogada (en lugar de la originaria adjudicataria) en todas sus obligaciones ante la administración actuante y se requiere a la mercantil cesionaria que proceda a la sustitución del aval presentado en fecha 14 de julio de 2.003 por la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por importe de 40.176'05 Euros en concepto de "Garantía de Promoción" del 7% de los costes de urbanización previstos en el Programa (art. 29.8 de la LRAU 6/1994, advirtiéndole expresamente que la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la sustitución del citado aval.

- 6° .- 5 de febrero de 2006.- Por la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. se aporta el correspondiente aval bancario de Bancaja por importe de 40.176,05 € como garantía del 7% de lo costes de urbanización previstos, aval Nº 00542045 de fecha 26 de enero de 2006.
- 7º.- 29 de junio de 2011.- Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se emite informe respecto del proyecto de urbanización aportado, indicándose una serie de condicionantes de ejecución respecto de la infraestructura eléctrica.
- 8º.- 30 de junio de 2011.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, se emite informe desfavorable respecto del proyecto de urbanización aportado, en cuanto al contenido de la memoria y planos y en cuanto a los capítulos de excavaciones y demoliciones, pavimentaciones, red de saneamiento, red de agua potable, jardinería, red de riego y mobiliario urbano y muro de contención y obras varias, así como señalización vertical y horizontal.
- 9º.- 22 de marzo de 2013.- Por D. Francisco Irles Agulló, en representación de la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. se presenta escrito por el que se solicita, una vez revisado el informe y los condicionantes técnicos municipales para al aprobación del proyecto de urbanización del Sector U.E. 6, se deduce la inviabilidad económica para la ejecución del citado Sector, por lo que se solicita que, previos los trámites oportunos se resuelva el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes y se proceda a la devolución del aval prestado.
- 10º.- 10 de abril de 2013.- Providencia de la Directora de Área a la Oficina Técnica municipal por la que, en vista de la aludida inviabilidad económica del desarrollo del sector conforme a las condiciones técnicas exigidas, se informe respecto de valoración económica estimada del porcentaje de retasación de cargas al que llevaría la adopción de los condicionantes técnicos requeridos y, si estos son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no.
- 11º.- 27 de mayo de 2013.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, se emite informe en el que se indica lo siguiente:

"Con objeto de poder emitir informe relativo a la valoración económica del porcentaje de retasación de cargas que se derivarían de la inclusión de los condicionantes técnicos requeridos en los informes de supervisión del proyecto de urbanización de la U.E. 6 y analizar si son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no, se estima necesario la presentación por parte del urbanizador de al

menos el presupuesto del proyecto de urbanización de la U.E. 6 adaptado a los requerimientos de los informes de supervisión de la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 y 30 de junio de 2011.

En caso de producirse un incremento del coste de las obras sobre el previsto en la proposición jurídico-económica, tal y como se desprende del escrito presentado por el urbanizador en fecha 22 de marzo de 2013, deberá presentarse una memoria explicativa justificativa en el que se concreten los incrementos que se consideran fundados en causas legales:

- Causas cuya previsión no fue posible para el urbanizador al comprometerse a ejecutar la actuación.
- Causas sobrevenidas de interés general.
- Causas motivadas por cambios legislativos desde la presentación del anteproyecto hasta la actualidad.
- Las derivadas de la introducción de las correcciones requeridas en los informes municipales al Anteproyecto de Urbanización y al proyecto de urbanización."
- 12°.- 30 de mayo de 2013.- Oficio del Sr. Alcalde, por el que se requiere al urbanizador, que aporte en el plazo máximo de dos meses la documentación requerida por la Oficina Técnica y expuesta en el Antecedente anterior.
- 13º.- 17 de enero de 2014.- Providencia del Sr. Alcalde por la que se ordena el inicio de la tramitación de la resolución de la adjudicación del Programa de la U.E. 6 del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- 14º.- 29 de enero de 2014.- Acuerdo del Pleno municipal por el que se inicia el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas, que afecta a la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual por causa contemplada en el artículo 143.2 c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con pérdida de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006. Dicho expediente ha sido caducado por exceder el mismo del plazo de duración máximo de 3 meses establecido para los expedientes que no tienen plazo.
- 15°.- 25 de marzo de 2014.- Acuerdo del Pleno municipal por el que vuelve a iniciar procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual, con la remoción del urbanizador en sus funciones, sin sustituto autorizado; la caducidad y cancelación de la Programación del ámbito de la U.E. 6 del PGOU de Aspe, quedando dicho ámbito sujeto al régimen del suelo urbanizable sin programación y con la incautación de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval nº 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006.
- 16º.- 25 de junio de 2015, se certifica por el Secretario del Ayuntamiento que se ha practicado notificación otorgando audiencia al urbanizador, a la entidad avalista Bankia S.A., y a la totalidad de los propietarios del ámbito, sin que durante el trámite de audiencia se hayan presentado alegaciones.

- 17º.- 3 de julio de 2015, por la Jefe de Servicio de Territorio se emite Informe-Propuesta de Resolución para su remisión al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, para que realice Dictamen sobre la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- 18º.- 28 de julio de 2015, se remite al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana dicha propuesta junto con los documentos del expediente.
- 19° .- 7 de agosto de 2015, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento oficio del Secretario General del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana por el que se solicita información complementaria.
- 20º.- 7 de septiembre de 2015 se remite oficio del Sr. Alcalde respecto del contenido documental del expediente, siendo remitida en fecha 28 de septiembre de 2015 documentación complementaria relativa a Certificación del Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2014; Informe de la Oficina Técnica municipal de fecha 27 de mayo de 2013 y copia del Convenio Urbanístico de la U.E. 6 formalizado en fecha 6 de agosto de 2003.
- 21º.- 15 de octubre de 2015, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Aspe, Dictamen nº 572/2015 recaído en expediente 460/2015, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana por el que dictamina favorable la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe.
- 22º.- 16 de octubre de 2015, se emite informe-propuesta por parte de la Dirección del Area de Territorio, favorable para la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la U.E. 6, por incumplimiento contractual por parte del Agente Urbanizador.
- 23º.- 19 de octubre de 2015, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros, la propuesta de resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Teniendo en consideración los antecedentes anteriores, se reinició el expediente para la resolución de la condición de agente urbanizador, si bien ahora, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP):

- "1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.
- 2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones."

El régimen jurídico aplicable por tanto al presente expediente de resolución de la condición de agente urbanizador será la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como en la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística atendiendo a que a la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana el programa ya se encontraba aprobado definitivamente, y ello al amparo de la actual Transitoria Cuarta de la LOTUP transcrita en la Consideración Primera.

Es decir, las causas y efectos de la resolución se analizarán de conformidad con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, mientras que el procedimiento de resolución se desarrollará de conformidad con la LOTUP.

SEGUNDA.- De los informes emitidos por la Oficina Técnica municipal expuestos en los Antecedentes 7 y 8 respecto del Proyecto de Urbanización de la U.E. 6, se desprenden necesidades de carácter técnico motivadas por las nuevas exigencias de las empresas concesionarias de los servicios de energía eléctrica, telefonía, suministro de agua potable e incorporación de aspectos no previstos por el urbanizador en cuanto a excavaciones y demoliciones, pavimentaciones, jardinería, red de riego y mobiliario urbano y muro de contención y obras varias, así como señalización vertical y horizontal.

De dichas variaciones, a juicio de urbanizador, y de conformidad con su escrito de fecha 22 de marzo de 2013, se deduce la inviabilidad económica para la ejecución del citado Sector, por lo que solicitó al Ayuntamiento que, previos los trámites oportunos, se resolviera el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes y se procediera a la devolución del aval prestado, si bien dicha viabilidad económica no ha sido acreditada documentalmente con los proyectos de obra para determinar el alcance del precio de la obra de urbanización.

La justificación de lo anteriormente indicado, requiere de la demostración técnica y objetiva de la nueva valoración económica para averiguar el porcentaje de retasación de cargas al que se llevaría la U.E. 6, con la adecuación del proyecto de urbanización a los requerimientos técnicos y para ello, de conformidad con el informe emitido en fecha 27 de

mayo de 2013, se requirió al urbanizador la aportación de, al menos, una memoria explicativa y justificativa en la que se concretaran los incrementos y la causa de ellos.

Y ello, con la finalidad de proceder a llevar a cabo, en su caso, y de resultar así justificado, una resolución consensuada o de mutuo acuerdo, si la modificación no hubiera podido exceder de límite del veinte por cien del valor de las cargas ciertas.

La falta de contestación al requerimiento del Ayuntamiento hace necesario continuar con la resolución de la condición de agente urbanizador, si bien, por otras causas establecidas en la legislación urbanística y no referidas a una retasación de cargas, al no haberse instado y justificado siquiera por el interesado la tramitación de ésta, incumpliéndose sus obligaciones como urbanizador, no continuándose con el procedimiento.

TERCERA.- En cuanto a la **causa de la resolución**, la Ley 6/1994, de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística, en su artículo 29.10 determina que "El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador."

El programa fue adjudicado y el convenio fue suscrito en el año 2003, habiéndose excedido con creces los plazos de desarrollo del Programa establecidos en tres meses para la presentación del proyecto de urbanización contados desde la publicación de la aprobación del Programa y el plazo de ejecución de las obras no superior a 15 meses.

Dado que el artículo 29.13 de la LRAU, reenvía las relaciones derivadas de la adjudicación del programa a la normas rectoras de la contratación administrativa, en el presente caso y conforme a las fechas de adjudicación y formalización del convenio con el urbanizador, habrá de estarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a su reglamento de desarrollo, RD 1098/2001, de 12 de octubre, dado que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del TRLCAP:

"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Así resulta también de aplicación como causa de resolución, lo establecido en el artículo 111, apartado g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: "(...)El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales(...)".

Por ello, y ante la falta de alegaciones por parte del urbanizador, se considera la concurrencia en este expediente de un incumplimiento grave de los deberes esenciales del agente urbanizador con caducidad del Programa y con incumplimiento de los compromisos formalizados por el urbanizador.

CUARTA.- El **procedimiento administrativo aplicable** a la resolución de la condición de agente urbanizador por caducidad del Programa con incumplimiento injustificado de los compromisos del urbanizador, será el determinado por la actual LOTUP, que regula en sus artículos 163, 164 y 165 la finalización anormal del programa de actuación integrada, la remoción del urbanizador en sus funciones y las consecuencias objetivas de la caducidad o resolución del programa, así como demás normas de aplicación subsidiaria de la Ley 30/1992 LRIPAC.

El procedimiento para resolver la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas requerirá acuerdo del órgano competente, por el que se iniciará el procedimiento para declarar la extinción del contrato, dando audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales y en el caso de proponerse la incautación de la fianza, también habrá de darse audiencia, por el mismo plazo, a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

En caso de que proceder la compensación de los propietarios, por haber contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización, antes de la correspondiente resolución, se les dará audiencia por plazo mínimo de diez días naturales. En el presente supuesto no se han levantado cargas de urbanización.

El acuerdo de resolución del programa de actuación integrada se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.

El plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada será de seis meses tal y como establece el artículo 163 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Conforme a dichos preceptos, la administración acordará la finalización del programa de actuación integrada cuando se produzca la caducidad de su término. La caducidad dará lugar, según los casos, a las consecuencias previstas respecto de la renuncia o la remoción del programa de actuación integrada.

El acuerdo que cancele o resuelva el programa de actuación integrada se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación.

La remoción del urbanizador sin mutuo acuerdo requiere, tras la audiencia de los afectados, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

En el presente caso la revocación de la encomienda al urbanizador resuelta procedente de conformidad con las causas anteriormente expuestas, incurriéndose además en las previstas en el artículo 164 apartados c) y d) de la actual LOTUP.

El Acuerdo de caducidad o resolución del programa de actuación integrada, establecerá lo que proceda para concluir la actuación y podrá:

- a) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido legalmente a las cargas de urbanización.
- b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las actuaciones aisladas; y autorizar, en su caso, que el propietario de la parcela complete la urbanización en régimen de actuación aislada; y mantener el resto de los terrenos en alguna de las situaciones q que se refieren los apartados siguientes.
- c) Declarar la sujeción del ámbito de la actuación, o de parte de él, al régimen del suelo urbanizable sin programación o del suelo no urbanizable.
- d) La administración, en caso de mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 126 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- e) Subsidiariamente, incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.
- f) Salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, se podrá disponer:
 - 1. Dejar sin efecto, en todo o en parte, la reparcelación aprobada.
 - 2. La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, en metálico o en terrenos, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que o se vaya a acometer una nueva programación, previa

- modificación, por el mismo procedimiento seguido para su adopción, de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa de actuación cancelado.
- 3. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizados, cuando esta proceda.
- g) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.
- h) También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del programa de actuación mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.
- i) Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador.

Ninguna de las anteriores circunstancias resultan de aplicación al presente supuesto,

En el ámbito de la U.E. 6 del PGOU de Aspe, no existe proyecto de urbanización aprobado, no se ha elaborado proyecto de reparcelación, por lo que no se han modificado las fincas originarias, no se ha contribuido a ninguna carga de urbanización por parte de los propietarios afectados, no se han avanzado obras de urbanización y en este momento no existe interés, ni por parte de particulares, ni por parte de la propia Administración en desarrollar dicho ámbito, al tratarse de un pequeño suelo residencial de 15.030 m2 de superficie, cuyo desarrollo es para un total de 34 viviendas y con una edificabilidad de 0,35 mst/m2, siendo éste un modelo de desarrollo en total crisis y existiendo en la actualidad, suficiente suelo vacante residencial en Aspe, que ya ha adquirido la condición de solar y sin que actualmente exista nueva demanda.

Por ello la propuesta será dejar el ámbito de la U.E. 6 del PGOU sujeto al régimen del suelo urbanizable sin programación.

No se han presentado alegaciones a la propuesta notificada a los propietarios y urbanizador.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.10 de la LRAU, el adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador, y conforme al artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la misma previsión que el actual artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la incautación de la garantía depositada, por incumplimiento culpable del contratista.

En el mismo sentido el artículo 164. 3 de la LOTUP.

De conformidad con lo establecido en las consideraciones anteriores, no procede liquidación económica ni compensaciones a favor de los propietarios del suelo, al no haberse satisfecho por éstos cargas de urbanización, por los perjuicios ocasionados por el urbanizador, se refieren al incumplimiento de las previsiones del Programa, el cual quedó asegurado con la garantía formalizada por el urbanizador por importe de 40.176,05 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la LRAU (Ley bajo la que se adjudicó el contrato), por lo que procede, al resultar culposa para el urbanizador la resolución del contrato, la incautación de la misma.

No se han presentado alegaciones a la propuesta notificada al avalista, en la que se indicaba la incautación de la garantía.

SEXTA.- El Dictamen de fecha 6 de octubre de 2015 emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, establece la procedencia de resolver la adjudicación del Programa, Consideraciones 4° y 5° :

"Cuarta.- (...) En consecuencia, lo expuesto permite concluir que, atendiendo a los Informes emitidos por la Ofician Técnica municipal desfavorables a la aprobación del Proyecto de urbanización, y a lo informado por el instructor en la propuesta de resolución, el Agente urbanizador ha incumplido los plazos de desarrollo del Programa establecidos en tres meses para la presentación del proyecto de urbanización contados desde la publicación de la aprobación del Programa y el plazo de ejecución de las obras no superior a los 15 meses.

Por ello, este Consell Jurídic estima que procede la resolución por concurrir la causa prevista en el artículo 111. g) de l Texto Refundido de la Ley de Contrato s de las Administraciones Públicas (TRCLACP).

Quinta.- Expuesta la procedencia de la resolución de la adjudicación, procede determinar sus consecuencias. En cuanto a la posible incautación de garantías, el artículo 111.4 y 5 del TRLCAP establece que "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de al pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida".

En consecuencia, el órgano instructor, en la propuesta de resolución deberá pronunciarse expresamente sobre la incautación de la garantía en los términos previstos en la normativa de contratación aplicable ratione temporis, según ha sido transcrita".

SÉPTIMA.- Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, mediante mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Resolver la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, cuyo urbanizador es Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual, conforme a lo expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expuestas, lo que conllevará:

- a) La remoción del urbanizador en sus funciones, sin sustituto autorizado.
- b) La caducidad y cancelación de la Programación del ámbito de la U.E. 6 del PGOU de Aspe, de conformidad con lo indicado en la Consideración Tercera, quedando dicho ámbito sujeto al régimen del suelo urbanizable sin programación.
- c) La incautación de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval nº 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo adoptado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.

TERCERO: Comunicar el acuerdo, una vez adoptado, al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al urbanizador, al avalista, y a los propietarios del ámbito U.E. 6, y comunicar al Área de Territorio de este Ayuntamiento y a Tesorería.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000082/2015-INT.- ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/MAC)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluido por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo

dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 28 de octubre de 2015, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

INTERVENCIONES

- D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches, lo primero que quería decir es que traer por urgencia la modificación de esta Ordenanza es porque habían dos errores que la Oficina de Rentas después de estar aprobada el precio de la tarifa familiar y palabras donde no tenia sentido. El aprobar supone hacer un expediente, publicarlo, mientras que ratificar solo lleva la subida del agua. Al principio dice que se trae la Ordenanza para aprobar las tasas, y ante esto se rectifica "tasas" por "ordenanza", para que realmente sea recogido todo. Y en la otra parte se cometió el error de no poner la cláusula de pensionistas y jubilados. Por tanto a partir de ahora un pensionista desde el momento que solicita la bonificación surtirá efectos, y anteriormente tenia que venir en un determinado plazo. Y la urgencia es para que entre en vigor lo antes posible.
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Es una Ordenanza que en agosto aprobamos todos. Yo lo primero que quiero agradecer el trabajo concienzudo de la Oficina de Rentas. Estamos hablando de que cuando esta Ordenanza debía ya entrar en vigor, y estamos rectificando errores materiales. Y además aquel Pleno se celebró en verano para que la Ordenanza entrara en vigor lo antes posible, pues bien, fallos de funcionamiento se han visto. Por tanto vamos a ser cuidadoso con este tipo de temas ya que el perjudicado es el vecino. Vamos aprobar la rectificación, pero procuremos que estos caso no es que se minimicen, sino que se eviten.
- D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Los errores han sido ajenos a la Concejalía, no obstante, pedir disculpas.

ANTECEDENTES

1º. 17 de agosto de 2015.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio en el municipio de Aspe.

2º. 26 de octubre de 2015, por parte del Jefe de la Oficina de Rentas, se emite informe, con el visto bueno de la intervención municipal, en el cual se propone la rectificación de determinados aspectos de dicha ordenanza, con la finalidad de ajustar, el contenido del texto, con la intención del Ayuntamiento Pleno, a la hora de la aprobación de la modificación de dicha Ordenanza Fiscal.

3º. 28 de octubre de 2015. Providencia del Concejal delegado de Hacienda en el cual se justifica la inclusión del citado expediente, comprensivo de ciertas rectificaciones en el texto de la modificación inicialmente aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 17 de agosto de 2015, al objeto de su correcta aplicación, en aras de evitar perjuicios en los usuarios.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV y 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones:

PRIMERO: Aprobar las siguientes rectificaciones del texto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de agosto de 2015, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio. En los siguientes términos

Donde dice:

"PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio en el municipio de Aspe, según el texto que se contiene en el expediente."

Debe decir:

"PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio en el municipio de Aspe, según el texto que se contiene en el expediente." Este mismo criterio sería para aplicarlo en el título de este acuerdo.

Donde dice:

En el texto del artículo 7º de la Ordenanza aprobado consta: "... /// ... Cuando se produzca un incremento en los precios del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, será de aplicación la siguiente fórmula de revisión, siempre y cuando sea acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión inmediatamente posterior.

 $P = 100/80 \; (\; P1 - 0'643300 \; \in) \; . \; 1'08$

Debe decir:

En el texto del artículo 7º de la Ordenanza aprobado consta: "... /// ... Cuando se produzca un incremento en los precios del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, será de aplicación automática la siguiente fórmula de revisión. Para esta aplicación automática, previamente, el Pleno de esta Corporación, en la sesión que inmediatamente posterior celebre, adoptará acuerdo ratificando o no el incremento en euros resultante a aplicar sobre el precio de cada m3."

" P = 100/80 (P1 - 0'690500 €) . 1'08 ".

Donde dice:

En el texto del artículo 8º .A) de la Ordenanza aprobado, que regula la bonificación a Jubilados y Pensionistas, ya no consta el siguiente párrafo anterior: "El plazo para la solicitud de la bonificación, serán los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año, siendo resueltos en el primer mes del siguiente año, incorporándose las concedidas con efectos del día uno de enero a los correspondientes padrones."

Debe decir:

"Este beneficio, que tiene el carácter de rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. En todo caso, la presente bonificación surtirá efectos en el periodo siguiente a aquél en el se hubiera presentado la solicitud de bonificación."

Donde dice:

El artículo 8° .B) .1) de la Ordenanza aprobado, que regula la bonificación a Familias Numerosas, consta: "B) Bonificaciones Tasa Servicio Agua Potable.

Además de las ya contenidas para jubilados y pensionistas, se establecen las siguientes bonificaciones específicas:

1) Familias numerosas.-

Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones en el importe de la cuota de consumo:

Familia numerosa general:

Euros

Cuota de servicio al bimestre	6,70
Por cada m3 de 1 a 15	. 0,80
Por cada m3 de 16 a 30	. 0,80
Por cada m3 de 31 a 50	. 1,00
Por cada m3 de 51 en adelante	1.40

Familia numerosa especial:

Euros

Cuota de servicio al bimestre	6,70
Por cada m3 de 1 a 15	0,80
Por cada m3 de 16 a 30	0,80
Por cada m3 de 31 en adelante	1.00

Bloque 2: 0,80 €. Bloques 3 y 4: 1,00 €.... /// ... "

Debe decir

"1) Familias numerosas.-

Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones en el importe de la tarifa por suministro del $Art. 7^{\circ}.1.a)$ de esta Ordenanza:

- Familia numerosa general:

	Euros
Por cada m3 de 16 a 30	0,45
Por cada m3 de 31 a 50	0,90
Por cada m3 de 51 en adelante	0.85

- Familia numerosa especial:

	Euros
Por cada m3 del 16 a 30	0,45
Por cada m3 de 31 a 50	0,90
Por cada m3 de 51 en adelante	1,25

Donde dice

d).- En el texto de la Disposición Final de la Ordenanza aprobado consta: " La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del __ de noviembre de 2015, y definitivamente el __ de diciembre de 2015, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del __ de diciembre de 2015, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día __ de enero de 201_, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Debe decir

Se p	ropone que fig	gure el sig	guiente texto: " <i>La pre</i>	esente order	nanza fiscal ha	sido aproba	ıda por el
Ауи	ntamiento Pleno	, provision	almente, en sesión del	de	de 201	15, y definit	ivamente
el _	de	de	, publicado el texto	íntegro en	el B.O.P. del _	de	de
	, entrando en vi	gor y come	nzando a aplicarse a po	artir del día	a siguiente al de	publicación	del texto
integ	ro en el B.O.P.,	permanecie	endo en vigor hasta su	modificació	ón o derogación	expresa."	

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO: Una vez aprobada, comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO: Asimismo, notificar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Comisión de Precios de la Dirección General de Comercio y Consumo, Consellería de Industrial, Comercio y Turismo, sita en C/. Colón número 32 46004 VALENCIA.

10. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000024/2015-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PERSONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN EL CENTRO PERPETUO SOCORRO, PRESENTADA A LAS 20:30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015 ANTE SECRETARÍA.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 28 de octubre de 2015: Se presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe a las 20:30h moción antes referenciada que dice así:

"Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Doña Mª José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y D. Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el Ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 29 de septiembre de 2015, por parte de la dirección del CEIP "Perpetuo Socorro" se remite escrito a la Dirección Territorial de Educación, Formación y Empleo que dice literalmente:

"Sirva la presente para informar de que en este curso nos ha sido asignado un único maestro de Pedagogía Terapéutica, siendo el número de alumnos que precisan ser atendidos por este especialista muy alto. Durante el curso 2014/2015, la especialidad tuvo el refuerzo de un maestro a media jornada. En el periodo establecido para la solicitud de recursos personales grabamos todos los datos del alumnado con NEE, siendo las necesidades las mismas que el pasado curso, por lo que no se entiende la reducción de horas de esta especialidad. En estos momentos, priorizando los dictámenes como se nos ha indicado, ni siquiera podemos asignarles a los alumnos que los tienen las horas que les corresponden. Así pues los alumnos que cuentan con informe psicopedagógico no pueden ser atendidos.

Es por ello que, reclamamos la ampliación del personal para la atención de la especialidad de Pedagogía Terapéutica"

Así mismo, con fecha 26 de octubre se remite escrito a la misma Dirección Territorial en el que se da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Escolar del Centro celebrado el 23 de octubre por el que se solicita:

"La revisión por parte de Consellería de los medios personales asignados a nuestro centro en la especialidad de Pedagogía Terapéutica ya que consideramos el número de necesidades detectadas superior al servicio que podemos ofrecer. Es por ello que reclamamos la ampliación de personal para la atención de la especialidad de Pedagogía Terapéutica".

Además hay que tener en cuenta que el servicio de Pedagogía Terapéutica resulta indispensable para conseguir la mejor integración posible de los alumnos con necesidades educativas especiales en el contexto escolar y que en estos momentos este servicio no responde a las necesidades reales detectadas en el Centro.

Así mismo es evidente que el retraso en la prestación adecuada de esta atención especializada conlleva un inevitable retroceso en lo que a la integración de estos alumnos se refiere resultando por lo tanto mucho más complicada de lograr conforme pasa el tiempo sin que esta sea prestada.

Desde el convencimiento de que entre todos debemos mejorar las prestaciones de nuestro sistema educativo y de que esto empieza, precisamente, por no restar recursos a aquellos alumnos que más los necesitan se proponen los siguientes ACUERDOS

Primero. Apoyar la solicitud realizada por el Consejo escolar de Centro del CEIP "Perpetuo Socorro" en el sentido de:

Proceder por parte de la Consellería de Educación a la revisión de los medios personales asignados a dicho Centro en la especialidad de Pedagogía Terapeútica.

Que se lleve a cabo la ampliación de personal de Pedagogía Terapeútica, de forma que el Centro cuente con los recursos de los que dispuso durante el pasado curso con el fin de prestar la atención especializada necesaria al alumnado que lo precisa.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Formación y Empleo y al Consejo Escolar de Centro del CEIP "Perpetuo Socorro".

En Aspe, a 28 de octubre de 2015

Firmado y rubricado por Dña. María José Villa Garis, Dña. Isabel Pastor Soler, D. Sergio Puerto Manchón y D. Francisco Martínez Molina."

SEGUNDO: 28 de octubre de 2015: Informe jurídico nº 93/2015 del Secretario General.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO. Apoyar la solicitud realizada por el Consejo escolar de Centro del CEIP "Perpetuo Socorro" en el sentido de:

 Proceder por parte de la Consellería de Educación a la revisión de los medios personales asignados a dicho Centro en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

 Que se lleve a cabo la ampliación de personal de Pedagogía Terapéutica, de forma que el Centro cuente con los recursos de los que dispuso durante el pasado curso con el fin de prestar la atención especializada necesaria al alumnado que lo precisa.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Formación y Empleo y al Consejo Escolar de Centro del CEIP "Perpetuo Socorro".

11. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000025/2015-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE POLÍTICOS DE MESAS DE CONTRATACIÓN EN EL AYTO. DE ASPE. RE2015013113 DE 27 DE OCTUBRE.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Esta mañana lo hemos comentado en la Junta de Portavoces, se trata de una moción política, y las mociones políticas se traen a Pleno por cada grupo en distintos momentos y cada grupo decide apoyarla o no. No se trata de demonizar, de criticar, o desprestigiar el sistema que ahora mismo tiene el Ayuntamiento, o las entidades locales en su conjunto. Me ciño a dos puntos del texto de la moción y si que es cierto la percepción de la política y de los políticos en general por los ciudadanos y es cierto que la situación nos lleva ha regenerar ciertas cosas y prefiero utilizar la palabra revisión de los procedimientos, y se trata de realizar una política de gestos -ya que la sociedad nos pide a los políticos, gestos—, y el hecho de no formar parte es un gesto. Me ciño a otro párrafo, donde se diferencia el gobierno de la administración. Y como bien dice la Constitución, el político propone y la administración debe articularse ya tiene sus engranajes para que eso se lleve a cabo. En este momento las mesas de contratación están compuestas mayoritariamente por personal político y técnico donde en base a los pliegos realizados previamente se valoran las ofertas de las empresas, por tanto, realmente el papel de los políticos no es determinante, y como no lo es deberían ser los técnicos los que estén en las mesas de contratación. Por tanto sin pretender criticar, demonizar, y no me gustaría que el debate coja tonos que ponga en duda el funcionamiento del Ayuntamiento, y como digo la moción se refiere a una política de gestos, que viene de mi partido —muy castigado por la corrupción— y es una moción que se aprobó en la Diputación de Alicante, y por tanto en esta línea de revisión el Partido

Popular propone una medida como esta que consiste en eliminar a los concejales en las mesas de negociación. Esa es la propuesta de nuestro grupo. Muchas gracias.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Nosotros vamos a votar en contra esta moción porque pensamos que los políticos deben estar en las mesas de contratación, pero si nos parece bien que estas mesas sean de carácter público y que cualquier ciudadano pueda estar en ellas.

Dª María José Villa Garis (Portavoz adjunta GM PSOE): Buenas noches, gracias Señor Alcalde. Decís vosotros en la exposición de motivos que los contratos públicos deben realizarse por los principios de objetividad, transparencia, etc..., por lo tanto que los políticos no formen parte de las mesas de contratación es una forma de que los políticos no tomen decisiones para evitar los comportamientos indignos de los concejales. Tengo que agradecer al Grupo Popular que haya suavizado la moción que ha presentado aquí en Aspe porque en la Diputación de Alicante presentó una moción que decía "es un para evitar que intereses particulares se vean inmiscuidos en dichos procesos" yo tengo que agradecer que se haya suavizado estos términos, usted dice que no quiere demonizar a la clase política, ni manchar a estos concejales, pero usted lo que están diciendo el refrán de "quien evita la ocasión, evita el peligro". Hemos participado a unas elecciones, los vecinos nos han dado su confianza y ahora cuatro meses mas tarde le mandamos el mensaje de que no somos de fiar, no voy a entrar de donde parte esta moción, pero desde luego de donde parte nada tiene que ver con el Ayuntamiento de Aspe, habla usted de hacer gestos, las mesas de contratación municipales son más transparentes de lo que marca la ley, y las mesas además están formadas por el secretario y la interventora municipal. Por otra parte como según ustedes no entiendo muy bien como ustedes nos permiten emitir voto para aprobar los pliegos de condiciones para las contrataciones. Para tranquilidad de los vecinos todo va con informes técnicos, económicos y jurídicos. Si este Ayuntamiento puede hacer gala de algo es que todos los grupos políticos están integrados en los órganos colegiados. Habla usted de gestos, en cuanto a la publicidad de los contratos, nos hemos adherido al Portal de Transparencia del Estado, tenemos un Portal de Transparencia Municipal, y además somos de los pocos Ayuntamientos que cuelga en la plataforma de contratación del estado todos los contratos con y sin publicidad, para que cualquier empresa que lo vea en el portal pueda presentarse. En esta plataforma de contratación sólo participan 15, de los más de 140 municipios de la provincia, nos hemos adelantado a municipios como Alicante, Elche o Alcoy, creo que somos un ejemplo ha seguir, y pienso que el Partido Popular se equivoca presentando aquí en Aspe esta moción. Jamás ha ocurrido ningún desmán corruptelas de concejales del Ayuntamiento de Aspe de esas que estamos acostumbrados a ver en los medios de comunicación, reivindico mi labor de representar al pueblo y me dedico a debatir y votar con honradez en

beneficio de mis vecinos, y por lo tanto el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de esta moción. Gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz Equipo de Gobierno): Buenas noches. En primer lugar voy hacer una especie de explicación -porque además soy el concejal del contratación— de cual es el procedimiento que aquí no se explica, ya que aquí solo se habla de corrupción, de que si la gente está harta. El procedimiento que tiene cualquier contratación de la cual se quiere excluir a los políticos -en lo que se basa esta moción-, parte que las áreas -concejalías-tienen determinadas necesidades, estas necesidades pueden ser de todo tipo pero generalmente son contratos periódicos o que las cuantías son superiores a determinadas cantidades. Una vez determinada esta licitación se aprueba un Pliego de Prescripciones Técnicas –que viene del área en concreto – y un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que realiza el área de contratación, todo esto está supervisado por los técnicos en el cual impiden que un político pueda saltarse la Ley. Este primer filtro es donde la participación política es del sentido que se quiere dar a esa contratación, voy a dar un ejemplo, el pasado martes en la Junta de Gobierno se retiró un Pliego porque no reunía las condiciones necesarias y se retiró para intentar mejorarlo y evitar el gasto que podría ser superfluo. Esto si no hubiese intervención política al Ayuntamiento le podría haber costado un dinero extra que quizás no sea necesario, porque se ha visto la posibilidad de obtener el servicio directamente a través de la Generalitat. Después de ese primer punto de contacto, se aprueba en la Junta de Gobierno, en esa aprobación ya forman parte todos los grupos municipales -donde estamos los cuatro partidos-, es decir, todos tenemos claro de que ese proyecto es conforme. Luego llega un segundo momento -y por eso quería hacer esta introducción- que es la mesa de contratación, donde el Partido Popular quieren que se eliminen los políticos y en la misma se trata aquello que se ha aprobado en la Junta de Gobierno, que en otros sitios alguien haya utilizado formar parte de la mesa para intereses propios, a mi no me consta, lo digo porque Aspe es de los primeros Ayuntamientos donde se introdujo que la oposición estén en la mesa de contratación. Por eso como comentaba María José aquí en Aspe eso que podría ser una merma democrática, aquí es todo lo contrario, además, por ejemplo, ha habido licitaciones donde algún técnico ha propuesto que se contraten empresas fuera de Aspe porque las de fuera tenían mayor solvencia, y han sido los políticos los que han invitado a empresas de Aspe, esto es otro ejemplo de cual es la intervención política que tenemos. Y cuando hablamos de políticos nos referimos al equipo de gobierno y también los concejales de la oposición, y por las mesas se ponen a la hora que podemos todos los concejales. Es posible que no estando los políticos se hicieran las cosas bien, pero que también hay funcionarios implicados en casos de corrupción. Aquí en Aspe no hay nadie implicado por nada, pero fuera si. Y finalmente queda un último proceso, y es que la mesa de contratación propone y es la Junta de Gobierno o el Pleno el que aprueba la adjudicación del contrato. Por tanto, plantear esto aquí en Aspe, no viene a cuento. Yo si instaría a los poderes públicos que impongan que las mesas de contratación estén compuestas por concejales de la oposición. Por tanto el equipo de gobierno no vamos aprobar esta moción. Gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Brevemente, María José no pretendáis llevar esta moción al ámbito de la sospecha. Cambian las formas de gestionar por circunstancias, no pasa nada por cambiar los integrantes de las mesas de contratación. He sido muy cuidadoso en traer esta moción, no se trataba de llevar esta moción el ámbito de la sospecha de como se han realizado los contratos en Aspe. Chencho, —gracias por la clase

magistral — hablas del control político que nos ha permitido controlar a quien se invita, pues la invitación no se hace por la mesa de contratación, la invitación es previa ya que se hace por el órgano de contratación. Tenemos un control político antes, y control político después. Pero insito que no se lleve esta moción al ámbito de la sospecha. Gracias.

Dª María José Villa Garis (Portavoz adjunta GM PSOE): Yo insistir en que el Ayuntamiento de Aspe es un ejemplo de transparencia y de participación. Que no hay necesidad de que desaparezcan los políticos en las mesas de contratación. Que yo opino que cuatro ojos, ven más que dos. Por lo que no debemos renunciar a participar en estos órganos. Muchas Gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz Equipo de Gobierno): Yo instaría a Madrid, que modifique la ley y además que estudiase la posibilidad de que en aquellos sitios donde no ha habido casos de corrupción, y se tomen como ejemplo. Por lo tanto introducir la obligatoriedad de que las mesas de contratación esté formada por todos los concejales del Ayuntamiento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Me gustaría dejar patente que este Ayuntamiento — corporación tras corporación — ha sido ejemplar ajustándonos siempre a la normativa legal y el Ayuntamiento ha trabajado con una actitud intachable. Y hace tres o cuatro meses discutíamos la participación de la oposición en los órganos de gobierno y este equipo de gobierno ha trabajado para que todos estemos en todos los órganos, ya que en este Ayuntamiento la oposición participa en la Junta de Gobierno, el otro día en un curso de la Diputación me decían que Aspe era un ejemplo en transparencia. Y en esto y demás aspectos se están trabajando en este Ayuntamiento, es por lo que pido seguir trabajando en la participación de los vecinos y que sea trasladable a los órganos a través de los presupuestos participativos, la participación de los vecinos en los órganos municipales. Por tanto quiero y deseo que esta voluntad siga continuando a lo largo de los años en el resto de corporaciones municipales.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 27 de octubre de 2015: Se registra de entrada con el número 2015013113 la moción antes referenciada que dice así:

"La evolución de la percepción de la política y de los políticos por los ciudadanos ha lastrado la reputación de los representantes públicos. Los casos de corrupción que se han producido han alimentado un hartazgo social que hace que las personas que actualmente tenemos responsabilidades públicas debamos tornar medidas para corregir esa percepción social y evitar comportamientos indignos.

Es necesario realizar una regeneración política que impulse una mayor calidad democrática basada en reformas que permitan centrar la acción política en las personas. Esta nueva política tiene que servir para abrir un nuevo tiempo con una forma diferente de hacer y de entender la política.

La Constitución Española hace una distinción entre el Gobierno y l Administración Pública. El Gobierno tiene como objetivo realizar la acción política y de gobierno de la Administración. La Administración debe articularse para poder llevar a cabo las políticas dictadas por la dirección política.

Realizar esa distinción entre la dirección política reservada al Gobierno y la de la Administración Pública como canalizadora de los procedimientos administrativos adecuados para cumplir con la acción gubernamental, hace reflexionar sobre la necesidad de la presencia de políticos en las mesas de contratación.

La adjudicación de los contratos públicos debe erigirse únicamente por los principios de objetividad, publicidad, eficiencia y transparencia de los objetos contractuales y nunca de decisiones de ámbito político. Por lo tanto, que los políticos no formen parte de las mesas de contratación es una forma de que no formen parte de la toma de decisiones sobre a quién adjudicar un contrato.

Por ello, el presidente de la Diputación provincial de Alicante, César Sánchez, mediante resolución del pasado 22 de septiembre publicada en el BOP del 29 de septiembre, estableció que la mesa de contratación de la Diputación provincial de Alicante no hubieran políticos entre sus miembros y que las reuniones de la mesa que tengan un carácter público se permita a cualquier ciudadano la asistencia a las mismas.

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la eliminación de los políticos de las mesas de Contratación del Ayuntamiento de Aspe y que las reuniones de la mesa tengan un carácter público permitiendo a cualquier ciudadano la asistencia a las mismas.

SEGUNDO.- Solicitar a los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales la modificación del articulo 320 sobre Mesas de contratación y de la disposición adicional segunda sobre normas especificas de contratación en las Entidades Locales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, par el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, para que los políticos no formen parte de las mesas de contratación.

TERCERO.- Solicitar al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas promover dicha modificación legislativa.

CUARTO.- Enviar el presente acuerdo a la Federación de Española de Municipios y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para promover esta práctica en todas las entidades locales

Por lo anteriormente expuesto, solicita sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 28 de octubre de 2015.

En Aspe, a 27 de octubre de 2015. Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del GM Partido Popular."

ACUERDO

Rechazado por 7 votos a favor y 12 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos del grupo municipal PP.

Votos en contra: 7 votos del grupo municipal EUPV, 4 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

Abstenciones: --

12. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos 9, 10 y 11, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1.- PREGUNTA Nº 1: Dª. Mari Carmen Gómez Martínez, Concejal de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa a la: "*Partida destinada a Concesión de Ayudas Necesidades Básicas Familias*". (RE 2015013114 de fecha 27 de octubre de 2015) que literalmente se transcribe a continuación:

"Dª Mari Carmen Gómez Martínez Concejal del Grupo Municipal Popular, , en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PREGUNTA

Con fecha 29 de octubre de 2014, con los votos favorables de PSOE y EU se aprobó por el pleno una moción como respuesta por parte del Equipo de Gobierno a la propuesta de bonificación de tasas a parados de larga duración y familias en situación de riesgo presentada por el Partido Popular. Dicha moción contenía los siguientes acuerdos:

- 1. Incrementar en el presupuesto 2015 la partida de 'Otras Ayudas de Acción social" hasta los 150.000€ para que las familias en situación de riesgo de exclusión social pudieran hacer frente a sus necesidades básicas y a las obligaciones tributarias en su caso.
- 2. Que su reparto se realice en el Consejo Municipal de Bienestar Social donde están representados los colectivos sociales y representantes políticos.

Finalmente dicha partida contó con una consignación en los presupuestos 2015 de algo más de 131.000€.

Cuando faltan dos meses para la conclusión del ejercicio, se formulan las siguientes preguntas.

¿Qué cuantía de esta partida se ha destinado a fecha de hoy a la concesión de ayudas para hacer frente a necesidades básicas de las familias y a cuántas familias se ha beneficiado?

¿Qué cuantía se ha destinado al pago de obligaciones tributarias?

Fdo. y rubricado por D^a Mari Carmen Gómez Martínez.

Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular. "

Contesta D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches. En primer lugar antes de contestar quiero hacer una pequeña matización, cuando se habla en el texto de necesidades básicas, hubo una modificación de la Generalitat de por lo que ahora ya no está sujeta a un solo concepto, no hace falta que estas ayudas sean solo de necesidad básica —por ejemplo comida, etc...—, sino que se pueden dar por varios conceptos, por eso llevar un registro es complejo ya que tienen varios conceptos. Una vez dicho esto de esa partida de 131.000 euros que se aprobó se han dado 58 ayudas por un importe 40.133,35 euros, se han realizado varias modificaciones de crédito sobre ese presupuesto inicial —ya que el gasto en

esta partida es más variable dependiendo del número de usuarios-, de esas modificaciones se han movido 91.800 euros de los que unos 40.000 euros fueron para los menores sin comedor escolar en vacaciones, y otros 43.600 euros para menores en riesgo de exclusión se destinaron a la escuela de verano donde hubieron unas 43 familias, 900 euros para facturas pendientes sobretodo para el tema de viviendas, y otra partida de partos múltiples, por tanto en re 40133 euros para otras ayudas de acción social, y luego los 90.000 euros para lo comentado. Y en cuanto a la segunda pregunta sobre el pago de obligaciones tributarias, sólo se ha realizado una ayuda por el concepto pago de obligaciones tributarias, por una petición de una persona por algo puntual.

13.2.- PREGUNTA Nº 2: Dª. Rebeca Giménez Alemañ, Concejal de GM PP, presenta la siguiente pregunta relativa al: "*Centro Social Calle Santander*". (RE 2015013165 de fecha 28 de octubre de 2015) que literalmente se transcribe a continuación:

"Dª Rebeca Giménez Alemañ Concejal del Grupo Municipal Popular, , en su nombre y representación, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PREGUNTA

Tenemos constancia de que desde la Concejalía del Mayor, se han mantenido reuniones con las distintas asociaciones de personas mayores con el objeto de definir la remodelación del Centro Social de la calle Santander. Previsiblemente, dicha remodelación conllevará la redistribución de espacios de este edificio que en la actualidad también acoge al Centro de Formación de Personas Adultas y a distintas asociaciones que desarrollan allí parte de su actividad.

Es por esto que se le plantean a la Concejala delegada del Mayor las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Qué proyecto de remodelación del Centro de la calle Santander maneja el Equipo de Gobierno?.
- 2. ¿Qué previsión existe sobre el inicio y desarrollo de las obras?
- 3. ¿Cómo se piensan redistribuir los espacios y usos actuales de dicho centro?
- 4. Si esta remodelación se lleva a cabo, ¿A qué uso y bajo qué condiciones se destinará el local arrendado por el Ayuntamiento situado en la Avda. Nía Coca?.

Fdo. y rubricado por Dª Rebeca Giménez Alemañ.

Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular".

Contesta Dª Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, es cierto que se mantuvieron reuniones y el problema es que en avenida Nía Coca había que hacer unas insonorizaciones. Entonces se habló con los mayores y se llegó al acuerdo de volver a la calle Santander y se está estudiando la opción de realizar una reforma. Los espacios de la calle Santander se ha destinado la parte de abajo para los mayores y la planta alta para la escuela. Y también estamos viendo la opción de subarrendar una parte del local de avenida Nía Coca.

13.3.- RUEGO ORAL Nº 1: D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sé que se está tratando por el Ayuntamiento el tema de los refugiados, sin embargo, me gustaría solicitar al Alcalde que se haga por parte del Ayuntamiento una campaña para intentar paliar los problemas del Sahara, sé que hay apoyo de empresas privadas pero el ruego que realizo es que desde el Ayuntamiento se impulse alguna campaña de ayuda al Sahara.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues sí, tenemos que dar apoyo y solidaridad y doy traslado a las concejalías para que se inicien las campañas pertinentes. Gracias.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:18 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.16/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.21/2015, celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

Aspe, a 22 de diciembre de 2015. EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.



